



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA
ENTRE LA FUNDACIÓN BUENOS AIRES DEL SUR Y LA MUNICIPALIDAD

Entre la FUNDACIÓN BUENOS AIRES DEL SUR, representada en este acto por el Lic. Claudio Indri, DNI N° 22.551.200, en su carácter de Presidente, en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio legal en Ladrada casa 21, Barrio San Marco, localidad de Caa Catí, Gral. Paz, Corrientes, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por el Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI N° 12.525.742, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en 25 de mayo 1178, Corrientes, en adelante "EL MUNICIPIO" y, en conjunto, "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMER INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus Derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a elaborar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL.

Que así mismo, dicha Resolución facultó al titular de la SENAF a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para su implementación, como así también para la suscripción de convenios con las autoridades competentes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que se incorporen al mismo.

Que habiendo suscripto "LA FUNDACIÓN" el Convenio ut-supra mencionado, queda facultada por lo establecido mediante el DECRETO N° 574/2016 a implementar la Readequación de Instituciones en funcionamiento a Espacios de Primera Infancia.

Que el funcionamiento integral de los Espacios de Primera Infancia deberá ajustarse a los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, la Ley 26.061, la Ley 26.233 y el Decreto N° 574/2016.

Que "LA FUNDACIÓN" se ajusta al cumplimiento de las pautas de Organización Institucional Interna, Funcionamiento, Recursos Humanos, Conformación del Equipo Técnico, Abordaje Nutricional, Talleres y Capacitación, Supervisión, Criterios para la incorporación de los/as Niños/as, Abordaje ante indicadores de posible vulneración de Derechos y Financiamiento.

Que "EL MUNICIPIO" ha solicitado por ante "LA FUNDACIÓN" la incorporación del CDI N°7 ubicado en José R. Vidal y Río Paraná B° Santa Marta, provincia de Corrientes, al Programa de Readequación Local de Primera Infancia de la Fundación Buenos Aires del Sur, conforme a lo establecido en el proyecto que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto la colaboración recíproca entre "LAS PARTES" para la readequación del Centro de Desarrollo Infantil Semillitas a la modalidad de Espacio de Primera Infancia el cual entrará en vigencia a partir de la firma del presente Convenio bajo el nombre de ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA B° SANTA MARTA.

SEGUNDA: A fin de garantizar el objeto del mismo "LAS PARTES" se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ANEXO I como así también al PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA - LINEAMIENTO GENERALES.



TERCERA: "LA FUNDACIÓN" realizará mejoras edilicias que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto social del presente Convenio, incorporación de Recursos Humanos en caso de ser necesario y Capacitaciones del Equipo Técnico en general para el desarrollo integral de los/as niños/as asistentes en el marco del Plan Nacional de Primera Infancia.

CUARTA: Lo mencionado en la cláusula **TERCERA** será financiado a través de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Primera Infancia a **"LA FUNDACIÓN"** y los fondos disponibles que recaudase en el ámbito privado a los fines exclusivos de la ejecución del Proyecto en cuestión.

QUINTA: "LA FUNDACIÓN" pasa a gerenciar y a administrar el ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA B° SANTA MARTA quedando facultada para:

- a- La toma de toda decisión final inherente al correcto cumplimiento del Proyecto de Readequación conforme a lo establecido en el ANEXO I.
- b- Administración de las funciones del Recurso Humano.
- c- Administración y supervisión de los Lineamientos Institucionales establecidos en función del correcto cumplimiento de los objetivos del ANEXO I.
- d- Administración financiera.
- e- Acceso a toda documentación existente y Auditoría Inicial Contable, Administrativa y de Recursos Humanos.
- f- Definición e Implementación de la estrategia de readequación.
- g- Definición y Supervisión de los contenidos cualitativos brindados a la matrícula y población afectada.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" conservará toda responsabilidad civil y laboral sobre el Recurso Humano actual que como ANEXO II forma parte del presente (DNI, nombre y apellido, cargo actual) y **"LA FUNDACIÓN"** asume toda responsabilidad contractual y civil sobre el Recurso Humano que se incorporase al ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA B° SANTA MARTA durante el periodo de ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" permitirá la colocación en el ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA B° SANTA MARTA la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA y de la FUNDACIÓN BUENOS AIRES DEL SUR pudiendo conservar la cartelería de identificación municipal.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se obliga a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA B° SANTA MARTA presentando bimestralmente el certificado de cobertura a **"LA FUNDACIÓN"**, garantizando así la indemnidad de esta.

NOVENA: El ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA B° SANTA MARTA funcionará de lunes a viernes en media jornada: turno mañana de 8 a 12 y/o turno tarde de 14:30 a 17:30 horas, conforme las necesidades de la comunidad, siendo todos los servicios brindados totalmente gratuitos.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual periodo.

DÉCIMA PRIMERA: "LA FUNDACIÓN" podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará a **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.



DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas realizadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes, sito en la calle San Martín entre Brasil y Bertrán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. -----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Corrientes Capital, Corrientes, a los días del mes de abril de 2016. -----

Dr. Eduardo Adolfo Tassano

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Ltc. Claudio Intili

Fundación Buenos Aires Del Sur



FUNDACIÓN BUENOS AIRES DEL SUR